



COORDINADORA DE LAS ORGANIZACIONES  
INDÍGENAS DE LA CUENCA AMAZÓNICA



**OXFAM**

Danmark

# PROTOCOLO PARA EL USO DEL FONDO DE EMERGENCIA



# 1. DEFINICIONES

**1.1. Acción urgente de protección:** Acción coordinada para resguardar, de manera inmediata la vida, la integridad y libertad del (la) beneficiario (a), así como cualquier otro derecho relevante para ejercer su labor como persona defensora de derechos humanos.

**1.2. Beneficiario (a):** Persona defensora de derechos humanos a quien se dirigen las acciones urgentes de protección.

a) Persona defensora de derechos humanos;

b) Un miembro familiar o dependiente de la persona defensora de derechos humanos;

c) El representante legal o abogado de la persona defensora de derechos humanos, cuando éste actúe en nombre de ella o cuando la persona defensora de derechos humanos es una persona jurídica;

d) Una persona jurídica, colectivo o grupo étnico-cultural, asociación, organización, comunidad o red, con quien la persona defensora de derechos humanos esté asociada.

**1.3. Defensor (a) de derechos humanos:** Persona natural que actúe de forma individual o como integrante de un grupo, organización, institución pública o movimiento social, cuya finalidad es la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de manera pacífica, dentro del marco del derecho nacional e internacional.

**1.4. Riesgo:** Resultado de las amenazas y situaciones de vulnerabilidad que viven las personas defensoras de derechos humanos. Para determinar su magnitud se deberá analizar la probabilidad de ocurrencia de un ataque y un posible impacto sobre la labor de defensa, a nivel individual o colectivo.

**1.5. Riesgo grave e inminente:** Existencia de amenazas o ataques que muy probablemente se presenten nuevamente, los mismos que pueden afectar gravemente la vida, integridad física o libertad personal, así como cualquier otro derecho relevante para ejercer su labor como persona defensora de derechos humanos.

**1.6. Solicitante:** Socio implementador que solicita el uso del fondo de emergencia para un beneficiario que requiere una acción urgente de protección.



## 2. ALCANCE

El fondo de emergencia está disponible a solicitud de las organizaciones base de COICA, para realizar acciones urgentes de protección, cuando reciba la petición de un defensor de derechos humanos en situación de riesgo grave e inminente, teniendo como prioridad los siguientes casos:

- Actos de tortura u otros tratos crueles e inhumanos.
- Detenciones arbitrarias.
- Destrucción de la propiedad/medios de vida.
- Obstrucción del derecho de libre tránsito.
- Violencia física.
- Amenazas a la vida propia o de familiares.

Cada organización de base de COICA podrá solicitar el fondo de emergencia teniendo como tope máximo a solicitar 4 mil dólares (\$4.000 y 00/00) por caso. En casos excepcionales, el tope máximo podrá incrementarse, de acuerdo al análisis del Consejo Directivo de COICA y su equipo técnico.

## 3. OPERATIVIDAD

### 3.1. Uso del fondo

Las acciones de protección pueden incluir:

- Asistencia médica.
- Asistencia legal.
- Traslados fuera del territorio comunal.
- Las demás que se requieran para salvaguardar la vida y la integridad del o los beneficiarios.

### 3.2. Solicitud de uso del fondo

- El Solicitante enviará mediante correo electrónico, u otro medio de comunicación inmediata, de acuerdo a la realidad del contexto territorial, a COICA el uso del fondo de emergencia, para lo cual deberá:
  - Indicar el área geográfica donde se van a desarrollar las acciones.
  - Precisar la estrategia de intervención para atender la solicitud.
  - Presupuesto y cronograma detallado que corresponda a las acciones planteadas.



- COICA, convocará de forma urgente al Consejo Directivo, sesionando con los que estuvieran presentes, el equipo técnico y la administración de la organización, revisarán la solicitud y establecerán el presupuesto con el que se cuenta para atender la emergencia, así como la vía más rápida para responder.
- En caso de no contar con recursos del Fondo de Emergencia, COICA activará su red de aliados para canalizar el caso y gestionar la ayuda pertinente.

### **3.3. Evaluación para el uso del fondo**

- El Consejo Directivo de COICA, presidido por el Coordinador General, el Coordinador de Derechos Humanos, el técnico del Programa Defensa de Defensores y el responsable administrativo de la organización, serán el Comité evaluador del uso del fondo.
- El técnico del PDD, enviará la solicitud a los miembros del comité en cuanto la reciba. Los miembros del comité deberán realizar su evaluación en la matriz de criterios para el uso de fondo de emergencia (Anexo 2) en un plazo máximo de 3 horas posterior a recibir la convocatoria de reunión.
- El técnico del PDD realiza la sistematización de la evaluación realizada por cada miembro del comité.
- Una vez aprobada, el equipo administrativo debe diligenciar el proceso para ejecutarlo.

### **3.4. Consideraciones administrativas a tenerse en cuenta:**

- La solicitud deberá incluir en el asunto: "Solicitud de activación del Fondo de Emergencia".
- COICA en el plazo máximo de 2 días calendarios de aprobada la solicitud realizará el desembolso al Solicitante.
- Todo desembolso para realizar acciones urgentes de protección debe ser posteriormente justificado con los comprobantes respectivos, salvo las excepciones especificadas en el punto 3.5.2.

### **3.5. Mecanismos claros de verificación y rendición de cuentas**

El Solicitante en un plazo de 30 días calendario desde la fecha del desembolso, presentará un reporte narrativo y financiero, sobre el uso del fondo desembolsado.

#### **3.5.1. Reporte Narrativo**

- Describe las actividades realizadas y el tipo de resultados que obtuvieron
- Informe el número de defensores que recibieron apoyo
- De ser posible, provee fotos, documentos, video u otros materiales que ilustren sus actividades.
- Comparte retos y aprendizajes en la implementación de sus acciones.



### **3.5.2. Reporte Financiero**

- Provee un informe de la distribución de los recursos e incluye copias de recibos, facturas, boletas, declaraciones juradas, actas de compra o documentos que respalden los gastos.
- En caso el Solicitante no pudiera obtener estos comprobantes a su nombre, se permitirá los que estén al nombre del beneficiario, pudiendo utilizar a su vez, el alias del beneficiario, en caso sea requerido la protección de su identidad.

## **4. CONFIDENCIALIDAD**

Para efectos del presente protocolo COICA y el Solicitante se obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto a toda información, data o documentación presentada sobre el beneficiario. De la misma manera, se comprometen a no reproducir, transformar, distribuir, ni comunicar a terceros, la información, data, ni documentos e instrumentos que utilice y que se generen para efectos del uso del fondo de emergencia.

## **5. ANEXOS**

**5.1. FORMATO DE SOLICITUD DE FONDOS DE EMERGENCIA.**

**5.2. MATRIZ DE CRITERIOS PARA USO DEL FONDO DE EMERGENCIA.**





# ANEXO 1

## FORMATO DE SOLICITUD DE FONDOS DE EMERGENCIA

### 1. ANTECEDENTE

En esta parte se debe describir brevemente los hechos por los cuales se solicita el uso del fondo de emergencia.

### 2. INFORMACIÓN

<b>PAÍS</b>	
<b>ORGANIZACIÓN</b>	
<b>NACIONALIDAD / COMUNIDAD</b>	
<b>NOMBRE DEL SOLICITANTE</b>	
<b>MONTO SOLICITADO</b>	
<b>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR</b>	
<b>BENEFICIARIO</b>	
<b>RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN</b>	
<b>SITIOS Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DEL RIESGO GRAVE E INMINIENTE</b>	

### 3. PRESUPUESTO

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO TOTAL

### 4. DATOS BANCARIOS PARA TRANSFERENCIA

<b>NOMBRE DEL SOLICITANTE</b>	
<b>RUC/DNI/NIT</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>DATOS BANCARIOS</b>	
<b>PAÍS</b>	
<b>NOMBRE DEL BANCO</b>	
<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	
<b>TIPO DE CUENTA</b>	
<b>DIRECCIÓN DEL BANCO</b>	
<b>TELÉFONO DEL BANCO</b>	

**FECHA**

**FIRMA DEL REPRESENTANTE**

# ANEXO 2

## MATRIZ DE CRITERIOS PARA USO DEL FONDO DE EMERGENCIA

NIVEL DE TENSIÓN Y VIOLENCIA EN EL TERRITORIO	PUNTAJE	EVALUACIÓN
ALTA	10	
MEDIA	5	
BAJA	0	
<b>COHERENCIA ENTRE OBJETIVO, ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO</b>		
ALTA	10	
MEDIA	5	
BAJA	0	
<b>SITUACIÓN DE RIESGO GRAVE E INMINENTE DEL DEFENSOR</b>		
<b>MUY GRAVE:</b> Actos de tortura u otros tratos crueles e inhumanos. Detenciones arbitrarias.	10	
<b>GRAVE:</b> Destrucción de la propiedad/medios de vida, obstrucción del derecho de libre tránsito, violencia física.	5	
NINGUNA	0	